



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENILDA VALENCIA

Sede principal Vereda Las Ánimas, Donmatias (Antioquia). Núcleo Educativo 406.

Código DANE 205237000081. NIT. 811024857-0.

ierbenildavalenciaanimas@gmail.com

Legalizados sus Estudios por Resolución N° 302056 del 23 de octubre de 2015

ACUERDO NÚMERO 05 del 13 de julio del 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONVIVENCIA PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENILDA VALENCIA.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL BENILDA VALENCIA, en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 15 de su Decreto reglamentario 1860 de 1994, compilados en el decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia consagró el derecho a la educación como fundamental y preceptuó que la comunidad educativa participaría en la dirección de los establecimientos educativos.

Que la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación, en sus artículos 73 y 87 establece la obligatoriedad del PEI y del Manual de Convivencia como uno de sus componentes.

Que la Ley 1098 de 2006 o Ley de Infancia y Adolescencia conllevó a nuevos compromisos de las instituciones educativas frente a los niños y adolescentes, así como nuevos mecanismos de restitución de derechos.

Que el Decreto 1860 de 1994 estableció en su artículo 17 los aspectos que debe contener el Manual de Convivencia.

Que dadas las nuevas tendencias educativas, se hace necesario replantear el actual manual de convivencia para ajustarlo a la nueva normatividad, al contexto y a los retos que demanda la educación de los estudiantes hoy.

Que el artículo 15 del Decreto 1860 establece el procedimiento para adoptar y/o modificar el Proyecto Educativo Institucional, siendo ésta una competencia del consejo directivo.

Que es Obligación de las Instituciones Educativas formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas.

Que es obligación de las instituciones educativas proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los profesores.

Que la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 creó el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” constituido por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo.

Que la misma Ley establece como herramientas de dicho Sistema: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

Que mediante Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013 se reglamentó la Ley 1620 de 2013, en cuanto al funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

Que el artículo 22 del mencionado decreto ordena la *conformación de los Comités Escolares de Convivencia en todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del Decreto, para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.*

Que en reunión del Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, realizada el día de de 2022, se estudió la Ley y el decreto mencionados y se acordó, tal como lo establecen dichas normas, conformar el Comité Escolar de Convivencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Educativa Rural Benilda Valencia,

ACUERDA:

Adoptar el siguiente manual de convivencia para la Institución Educativa Rural Benilda Valencia e integrarlo al Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución.

PRESENTACIÓN

La educación, en el amplio sentido de la palabra, es el principal instrumento para la construcción de una cultura de paz, de la buena y sana convivencia. Los elementos claves son el aprendizaje y la práctica de la no violencia activa: el diálogo, la tolerancia, la solidaridad, el respeto de los derechos humanos y la búsqueda permanente de la justicia.

La convivencia en sí es un aprendizaje que debe incluir la capacidad de vivir juntos en colaboración, a desarrollar diversas estrategias en el manejo para la resolución no violenta de los conflictos, a través de la comunicación, el autocontrol, asertividad y la empatía.

En el entendido que a convivir se aprende, y se aprende en cada espacio en que se comparte la vida con otros, la escuela es un lugar predilecto para ello. Esta función socializadora del espacio escolar se manifiesta en todas las interacciones cotidianas entre sus miembros.

El ingreso de los niños a la escuela coincide en gran medida con el inicio del proceso de socialización secundaria en el que el niño y la niña descubre que el mundo de los padres no es el único y comienza a interiorizar la realidad social basada en instituciones. Este proceso de interiorización significa para el niño asumir unos roles y también sus normas.

Siendo la convivencia escolar el resultado de la relación entre todos los miembros de la comunidad educativa, es que la UNESCO plantea el aprender a convivir, como uno de los pilares de la educación para el siglo XXI. Ello, no sólo porque la buena convivencia es un factor de bienestar para las personas y grupos humanos, sino también porque desde esa base se construyen la ciudadanía, el capital humano social y el entendimiento entre los pueblos.

El presente Manual de Convivencia es el producto de un proceso de reflexión, en el cual participó y colaboró todos los estamentos de la comunidad educativa, con el fin de lograr su legitimidad y compromiso en cuanto a las normas establecidas, los criterios y procedimientos para abordar los conflictos y la definición de acciones pedagógicas, teniendo como principio lo formativo ante lo punitivo.

CAPITULO 1: GENERALIDADES.

Artículo 1. JUSTIFICACIÓN. El manual de convivencia escolar es concebido por la comunidad educativa como una búsqueda de la transformación de la cultura escolar, promoviendo una convivencia pacífica, participativa, inclusiva, democrática y comprometida en el logro de unos objetivos comunes, fomentando así los principios éticos, cívicos y morales. Debe trascender los espacios institucionales llegando a todos los ambientes sociales, haciendo de la Benilda Valencia, una institución promotora de convivencia y paz.

El presente manual de convivencia se fundamenta principalmente en la siguiente normatividad:

La Constitución Política de Colombia, especialmente los artículos 1, 2, 5, 13, 14, 16, 18, 19, 23, 27, 29, 40, 41, 43, 44, 45, 52, 67, 68, 84, 86, 87 y 95. Consagra: el respeto a la dignidad humana, la convivencia pacífica, la primacía de los derechos inalienables de la persona, la libertad y la igualdad ante la ley, reconocimiento de la personalidad jurídica, libre desarrollo de la personalidad, libertad de conciencia, libertad de cultos, el debido proceso, derecho de petición, la participación y demás derechos fundamentales; los derechos de los niños y del adolescente, derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, La educación como derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, participación de la comunidad educativa en la dirección de las instituciones de educación, la enseñanza a cargo de personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica, y el derecho de los padres de familia de escoger el tipo de educación para sus hijos menores; acción de tutela y de cumplimiento; y deberes de la persona.

Ley 1620 del 15 de Marzo de 2013 por la cual se creó el “Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar” constituido por instancias en tres niveles: Nacional, Territorial y Escolar, liderados por el sector educativo y que establece como herramientas de dicho Sistema: i) el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar y ii) la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar y sus protocolos de atención.

Decreto 1965 de 11 de septiembre de 2013 por el cual se reglamentó la Ley 1620 de 2013, en cuanto al funcionamiento del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, sus herramientas; los lineamientos generales bajo los cuales se deben ajustar los Manuales de Convivencia de los establecimientos educativos y otros aspectos relacionados con incentivos y la participación de las entidades del orden nacional y territorial, establecimientos educativos, la familia y la sociedad dentro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

El artículo 22 del mencionado decreto ordena la *conformación de los Comités Escolares de Convivencia en todas las instituciones educativas y centros educativos oficiales y no oficiales del país en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la publicación del Decreto, para apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar, elaborar su reglamento, el cual deberá hacer parte integral del manual de convivencia.*

La Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación en sus artículos 5, 6, 7, 24, 25, 73, 87, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, donde se presentan las normas educativas en relación con: los fines de la educación, la identidad de la comunidad educativa y la responsabilidad directa

de los padres de familia en la educación de sus hijos, participación a través del gobierno escolar, el estudiante como centro del proceso de formación, la obligatoriedad del PEI y del manual de convivencia como parte de éste, el personero de los estudiantes, obligatoriedad del alumno de la educación media de presentar el servicio social obligatorio (reglamentado por la Resolución 4210 de 1996), entre otros.

La ley 133 de mayo de 1994, que reglamenta la libertad de cultos consagrada en la Constitución Política de Colombia.

La ley 640 de enero 5 de 2001, la cual establece las normas generales aplicables a la conciliación.

La Ley 715 de diciembre de 2001, sobre transferencias y competencias.

La ley 734 de 2002 o Código Disciplinario Único para servidores públicos.

La ley 1098 de 2006, mediante la cual se expidió el Código de Infancia y adolescencia, ratificando los derechos y deberes de los niños, las niñas y los adolescentes, así como las medidas para la protección y restablecimiento de sus derechos. Además, trae nuevas exigencias para la institución educativa, la sociedad y la familia.

También son fundamentales los decretos nacionales:

- 1860 de 1994, reglamentario de la Ley General de Educación, principalmente en aspectos pedagógicos curriculares y organizativos: gobierno escolar, personero, participación, componentes del Manual de convivencia, entre otros.
-
- 1286 de 2005, sobre participación de los padres de familia en la vida institucional.
- 4791 de diciembre de 2008, por el cual se reglamenta el funcionamiento de los Fondos de Servicios Educativos.

Por lo anterior, este manual será el soporte para que se cumpla de una manera cívica y democrática los procesos curriculares, administrativos, de bienestar, culturales, recreativos y de proyección a la comunidad para los estudiantes de preescolar, básica y media

Artículo 2. OBJETIVOS: Los postulados constitucionales han entregado a la educación la gran labor de formar hombres autónomos y libres; así lo disponen los artículos 16, 28, 67 y 84 de la máxima norma. La Benilda Valencia, a través del manual de convivencia, pretende:

1. Orientar aspectos cotidianos del proceso formativo de los estudiantes, estableciendo con claridad normas básicas para un comportamiento adecuado y

propiciando a la vez los parámetros establecidos para la resolución pacífica de conflictos y la obtención de la sana convivencia.

2. Lograr que el estudiante se apropie de los siete aprendizajes básicos para la educación en la civilidad y la tolerancia, como son los postulados de Edgar Morín:
 - Aprender a no agredir al congénere.
 - Aprender a comunicarse.
 - Aprender a interactuar.
 - Aprender a decidir en grupo.
 - Aprender a cuidarse a sí mismo.
 - Aprender a cuidar el entorno.
 - Aprender a valorar el saber social.

3. Dinamizar el proceso pedagógico centrado en una formación integral a la luz de los valores éticos y morales de nuestra sociedad, para que todos los integrantes de la comunidad educativa lleguen a su plena realización personal y profesional.

4. Favorecer un ambiente propicio para el desarrollo de la personalidad, la convivencia armónica, la formación permanente y continua de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

Axiología: Es la rama de la filosofía que estudia los valores.

Mérito: Acción que hace al hombre digno de premio o de castigo. Resultado de las buenas acciones.

Acción pedagógica: Es una actividad que se desarrolla para generar reflexión sobre una situación específica, con el objeto de mejorar la convivencia.

Apelar: Recurrir al juez u otra autoridad de rango superior para que revoque, enmiende o anule la decisión que se supone injustamente dada.

Actuación administrativa: Es toda decisión debidamente motivada y adoptada por una autoridad competente.

Acceder: Consentir en lo que alguien solicita o quiere.

Debido proceso: Es un derecho fundamental consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el cual consiste en que a toda persona se le debe llevar el proceso que corresponda.

Controvertir: Discutir extensa y detenidamente sobre una materia defendiendo opiniones contrapuestas.

Presunto: Es aquel a quien se considera posible autor de una falta antes de ser juzgado.

Infraactor: Quien quebranta una ley o un precepto.

Reposición: Es una petición que se hace a una autoridad para que cambie su decisión inicial.

Atenuantes: Situación que disminuye la gravedad de algo.

Agravantes: Situación que empeora o aumenta la gravedad de algo.

Fraude: Acción contraria a la verdad y a la rectitud, que perjudica a la persona contra quien se comete.

Audiencia: Acto mediante el cual una autoridad escucha a quienes exponen, reclaman o solicitan algo.

Mediación: Es un mecanismo de resolución de conflictos.

Conciliación: Acuerdo de los implicados en un problema de convivencia para evitar un pleito o desistir del ya iniciado.

Reiteración: Cometer varias veces la misma falta.

Extracurricular: Por fuera de las actividades curriculares ordinarias.

Instancia: Cada uno de los grados que se tienen establecidos para tomar una decisión.

Garantías procesales: Es todo aquello que se debe tener en cuenta al investigar o sancionar para no cometer injusticias.

Agresión escolar: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, moral, relacional y/o electrónica.

Acoso escolar (bullying): Toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

Ciberacoso escolar (ciberbullying): Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Conflicto: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses. El conflicto, como afirma Johan Galtung, es inherente a todos los sistemas vivos en cuanto son portadores de objetivos. En algunas etapas de la historia fueron como la fuerza motriz que contribuyeron a generar verdaderos cambios en provecho del hombre, pero en otras, trascendiéndose a sí mismos y convirtiéndose en violencia (meta conflicto) condujeron hacia la deshumanización absoluta.

CAPITULO 2: DERECHOS Y DEBERES.

La palabra derecho proviene del término latino *directum*, que significa “lo que está conforme a la regla”. El derecho se inspira en postulados de justicia y constituye el orden normativo e institucional que regula la conducta humana en sociedad. La base del derecho son las relaciones sociales, las cuales determinan su contenido y carácter. Dicho de otra forma, el derecho es un conjunto de normas que permiten resolver los conflictos en el seno de una sociedad.

Artículo 4. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.

1. Ser sujeto de su propia educación, participando en su proceso de formación integral.
2. Recibir un trato justo, equitativo, humano y respetuoso por todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Conocer el manual de convivencia de acuerdo al procedimiento pedagógico que establezca la institución; y recibir información y formación para reestructurarlo y vivenciarlo.
4. Participar en las actividades curriculares y extracurriculares en los horarios establecidos por la institución, conociendo oportunamente el cronograma de actividades.
5. Hacer uso adecuado de: planta física, recursos, materiales, equipos, servicios y demás enseres de la institución, de acuerdo a los reglamentos establecidos para cada uno de ellos.
6. Contar con asesoría psicológica, comportamental, formativa y académica en el momento oportuno, y recibir en igualdad de condiciones, las orientaciones necesarias para su formación integral.
7. Expresar en forma libre y adecuada sus opiniones o informaciones de forma honesta o ser escuchado de forma respetuosa sus opiniones o desacuerdos frente a algún tema ante las posturas mayoritarias.
8. Efectuar oportuna y adecuadamente los reclamos que considere pertinentes, siguiendo el procedimiento respectivo para tal fin.
9. Defenderse ante las instancias pertinentes cuando sea llamado a responder por situaciones consagradas en el manual de convivencia y contar con la debida asistencia del personero de los estudiantes y el padre de familia.
10. Disfrutar de un ambiente sano, tranquilo y seguro dentro de la institución que le permita progresar en su proceso formativo.

11. Recibir garantías de espacio y tiempo para cumplir con los cargos de representación para los cuales haya sido elegido o designado.
12. Conocer oportunamente la información que ha sido consignada en su ficha y/o en su hoja de vida y hacer en la misma los respectivos descargos antes de firmarla.
13. Participar en las actividades democráticas para la elección y funcionamiento del gobierno escolar y de los entes de representación de carácter institucional.
14. Recibir formación axiológica continua y permanente en las diferentes actividades que programe la institución.
15. Disfrutar sanamente del descanso en el horario establecido.
16. Que se le respete el debido proceso en todas las decisiones y actuaciones administrativas.
17. Que se le explique las razones por las cuales se afecta la jornada escolar o las actividades programadas por la institución.
18. Recibir los estímulos establecidos en el manual de convivencia.
19. Practicar el deporte, la lúdica, la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre bajo los principios del juego limpio, respeto y tolerancia.
20. Ser orientado en forma clara, precisa, oportuna y continua sobre el cuidado y preservación de la salud personal, comunitaria y ambiental.
21. Recibir oportunamente el carné estudiantil y otros informes que solicite.
22. Participar responsablemente de actos democráticos, cívicos, culturales, lúdicos, ecológicos y deportivos dentro y fuera de la institución.
23. A ser evaluado de acuerdo a los criterios de oportunidad, periodicidad, calidad, claridad y objetividad que la institución establezca a través del sistema institucional de evaluación y promoción.
24. Ser tenidos en cuenta en las diferentes áreas y asignaturas para planear tipos de evaluación, contenidos y estrategias metodológicas.
25. Recibir información y participar en el diseño y modificaciones del sistema institucional de evaluación y promoción.
26. Disponer de diferentes fechas estipuladas previamente por los órganos competentes para el cumplimiento de las responsabilidades académicas.
27. Participar en la gestión académica y en la autoevaluación institucional.
28. Utilizar el periódico mural y carteleras destinadas para el uso de los estudiantes, cuando se trate de avisos, informaciones, propagandas o libre expresión de su pensamiento, acorde con el respeto y educación.
29. A que se le garantice el ejercicio de todos los derechos como niños, o adolescentes, respetando su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
30. A que sean atendidas sus necesidades educativas específicas en su condición de niño o adolescente con discapacidad, con capacidades excepcionales y en situaciones de vulnerabilidad.
31. Recibir una educación pertinente y de calidad, proyectada por el talento humano que labora en la institución.
32. Acceder a programas de nivelación ante las dificultades de aprendizaje o cuando esté retrasado en el ciclo escolar.
33. Recibir programas de orientación psicopedagógica y psicológica cuando lo requiera.

34. Ser tratado con respeto y dignidad ante sus diferencias culturales, étnicas, ideológicas, políticas, religiosas, posición socioeconómica o situación de vulnerabilidad.
35. Ser educado en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los Derechos Humanos, la aceptación y la tolerancia hacia las diferencias de las personas.
36. Ser protegido contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla por parte de los demás compañeros y de los profesores.

Artículo 5. DERECHOS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.

1. Recibir un trato respetuoso y cordial de cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.
2. Conocer previamente toda anotación que se consigne en su hoja de vida, así como la evaluación de desempeño y los mecanismos utilizados para su control.
3. Elegir y ser elegido democráticamente como representante de los docentes ante los diferentes organismos y comités institucionales.
4. Recibir apoyo de la administración institucional para liderar proyectos a favor de la comunidad educativa.
5. Recibir capacitación tendiente a su mejoramiento académico y pedagógico y disponer del tiempo requerido para asistir a ella.
6. Recibir información oportuna de las diferentes dependencias administrativas sobre actividades que se desarrollan en la institución, relacionándola con su desempeño como docente o directivo docente.
7. Obtener en forma oportuna, los recursos didácticos necesarios para el desempeño de sus labores y actividades encomendadas.
8. Hacer críticas constructivas y dar sugerencias para mejorar los procesos que brinden bienestar a la comunidad educativa.
9. Exigir respeto a sus derechos, de acuerdo a la constitución y la ley.
10. Participar en actividades deportivas, recreativas y culturales.
11. Participar en la celebración del día del educador.
12. Asociarse y participar en asambleas informativas o deliberativas sobre asuntos de interés general.
13. Recibir los estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor por acciones y/o liderazgos positivos.
14. Recibir apoyo en investigaciones de carácter científico y/o pedagógico.
15. Solicitar permisos y licencias cuando medie justa causa.

Artículo 6. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Elegir y ser elegido en los cargos directivos del consejo de padres, el consejo directivo y en los órganos de participación de la institución.
2. Ser escuchado, atendido y obtener una respuesta oportuna sobre reclamos que se hagan en forma respetuosa y veraz.
3. Utilizar responsablemente las instalaciones de la institución.
4. Recibir un trato respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.

5. Reclamar certificado y papelería en la secretaría de la institución y recibirlos oportunamente, de acuerdo con el reglamento de esta dependencia.
6. Conocer oportunamente los procesos formativos de los estudiantes y participar activamente en ellos.
7. Recibir de todos los estamentos de la institución el apoyo a los proyectos y procesos del consejo de padres, de acuerdo con los recursos institucionales, siempre y cuando redunden en beneficio de la comunidad educativa.
8. Presentar y participar en propuestas que beneficien a la comunidad educativa.
9. Participar en las actividades programadas por la institución.
10. Recibir capacitación pedagógica para estar actualizado en los avances científicos pedagógicos y tecnológicos que presenten sus hijos.
11. Conocer las características de la institución, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema institucional de evaluación y promoción escolar y el plan de mejoramiento institucional.
12. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto al proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución.
13. Participar en el proceso educativo que desarrolle la institución y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
14. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha de la institución y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
15. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
16. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo de la institución.
17. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
18. Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.
19. Presentar peticiones y reclamos en forma respetuosa y a obtener pronta respuesta.

Artículo 7. DERECHOS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DE ASEO Y SERVICIOS GENERALES.

1. Recibir un trato cordial y respetuoso de todos los miembros de la comunidad educativa.
2. Sostener diálogos oportunos con las directivas para que se les comuniquen las debilidades y los aciertos relacionados con su trabajo.
3. Ser valorados y respetados personalmente por el trabajo que realizan.
4. Recibir los recursos adecuados para el buen desempeño de su labor.
5. Conocer oportunamente la evaluación de su desempeño.

6. Recibir capacitación adecuada acorde a su trabajo y disponer del tiempo requerido para asistir a ella.
7. Participar en la programación que la institución organice para celebrar el día clásico del cargo correspondiente o de todo el talento humano de la institución.
8. Ser tenidos en cuenta en la realización de las diferentes actividades que se programen en la institución.
9. Solicitar permisos y licencias cuando medie justa causa.

Artículo 8. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES.

1. Asistir puntual y cumplidamente a las actividades curriculares y extracurriculares que la institución programe.
2. Permanecer en el espacio físico, en cumplimiento de las actividades para la cual asiste o fue convocado a la institución y retirarse de la misma, una vez terminada la jornada académica o la actividad.
3. Ingresar, permanecer y retirarse de la institución en orden y con la debida autorización.
4. Presentar excusa escrita firmada por los padres de familia, expresando la fecha y el motivo de la ausencia.
5. Acordar con el educador la fecha para ponerse a paz y salvo para cumplir con las responsabilidades académicas pendientes.
6. Entrar y salir de la institución únicamente por las porterías.
7. Solicitar permiso por escrito para ausentarse de la institución, cuando medie justa causa.
8. Ponerse al día con los trabajos, tareas o evaluaciones asignadas durante su ausencia.
9. Durante la ausencia justificada del docente, cumplir con las actividades asignadas.
10. Informar oportuna y claramente a sus padres de las reuniones que programe la institución, ya sea de índole informativo, formativo o comportamental, o bien referente al proceso de aprendizaje.
11. Tener sentido de la solidaridad en pro de la tranquilidad y la seguridad institucional.
12. Respetar la dignidad humana de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa.
13. Respetar las creencias, opiniones y puntos de vista de los demás.
14. Cuidar, conservar y respetar las instalaciones, enseres institucionales y personales.
15. Restituir, reparar y/o reponer los daños causados en la institución.
16. Permanecer durante los descansos y el tiempo libre en los sitios que se determinen, manteniendo el orden, la tranquilidad y los buenos modales.
17. Cuidar, respetar, conservar y valorar todos los trabajos de los miembros de la comunidad educativa.
18. Promover la buena imagen de la institución mediante un comportamiento correcto dentro y fuera de ella.
19. Generar un ambiente de tranquilidad evitando comportamientos tales como: silbidos, uso de detonantes, golpes a las puertas, escritorios y paredes, gritos dentro y fuera de clase.

20. Acatar las normas dentro de las prácticas recreativas, deportivas y culturales, en todo momento y lugar, utilizar correctamente los implementos deportivos exigidos.
21. Evitar la agresión física y verbal.
22. Respetar las filas en formaciones y turnos para la compra de alimentos en la tienda y restaurante escolar.
23. Realizar en cada momento la actividad señalada por la persona competente.
24. Respetar y promover la participación ordenada, fomentando un ambiente tranquilo que favorezca la escucha y el aprendizaje.
25. Cumplir con las tareas, labores y trabajos propios de su proceso formativo y académico.
26. Acatar las orientaciones e indicaciones de los maestros en formación y monitores de área o asignatura.
27. Atender respetuosamente las sugerencias e indicaciones que se le formulen con relación a su asistencia, comportamiento, rendimiento académico y presentación personal.
28. Conocer, respetar y acatar el manual de convivencia.
29. Preservar, mejorar y conservar el ambiente dentro y fuera de la institución.
30. Participar de las campañas de aseo y ornamentación de la institución.
31. Cumplir con los turnos de aseo asignados.
32. Depositar las basuras en las canecas destinadas para ello.
33. Hacer uso correcto de los servicios sanitarios.
34. Acatar toda medida de higiene y seguridad que la institución imparta con el fin de cuidar la salud individual y pública.
35. Aprovechar el servicio de brigadas de salud que llegan a la institución.
36. Mantener limpio las paredes y el mobiliario de la institución.
37. Comprar comestibles y bebidas solamente en la tienda escolar autorizada para ello.
38. Hacer uso de aparatos tecnológicos, solo en los espacios y momentos que lo determine la institución.
39. Utilizar adecuadamente los vehículos de transporte propios y públicos. Respetar los espacios para su aparcamiento y no hacer piruetas ni apuestas dentro de las instalaciones.
40. Evitar utilizar las instalaciones de la institución para sesiones de embellecimiento (cepillado y planchado de cabello, tinturas, maquillaje)
41. Abstenerse de fumar o ingerir cualquier tipo de sustancia psicoactiva, dentro de las instalaciones de la institución; o fuera de ella, en actividades escolares.
42. Hacer uso adecuado del uniforme dentro y/o fuera de la institución.

Artículo 9. DEBERES DE LOS DOCENTES.

1. Dar un trato justo y respetuoso a todos y cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.
2. Atender en forma oportuna, los reclamos y sugerencias de la comunidad educativa.

3. Suministrar información sobre los casos de comportamiento que remita a coordinación de convivencia.
4. Respetar la dignidad y los procesos de desarrollo del estudiante, en un ambiente de tolerancia.
5. Cumplir con las labores académicas durante el horario establecido mediante una metodología que permita la participación de los estudiantes.
6. Conocer, divulgar, cumplir y hacer cumplir el manual de convivencia.
7. Dar testimonio de su calidad humana y competencia profesional, responsabilidad pedagógica y actitud ética en sus actividades docentes.
8. Prestar asesoría formativa y pedagógica a los estudiantes que lo requieran durante toda la jornada laboral establecida.
9. Cumplir con los turnos de acompañamiento pedagógico en los lugares asignados.
10. Cumplir con las disposiciones internas dadas a través de resoluciones, circulares o memorandos y otros, ajustados a la constitución y la ley.
11. Abstenerse de fumar o ingerir cualquier tipo de sustancia psicoactiva, dentro de las instalaciones de la institución; o fuera de ella en actividades con estudiantes.
12. Atender a padres de familia dentro de la jornada laboral.
13. Acompañar a los estudiantes en las actividades programadas para su formación y participar de ellas.
14. Dar a conocer a cada estudiante las observaciones consignadas en la ficha de seguimiento y/o hoja de vida antes de ser firmada por él.
15. Realizar las evaluaciones y recibir los trabajos y tareas que tengan pendientes los estudiantes cuando han faltado a clase, previa presentación de la excusa.
16. Planear y organizar las actividades curriculares y extracurriculares ofrecidas a los estudiantes.
17. Respetar el desarrollo de los procesos de elección democrática de los estudiantes.
18. Informar las anomalías que se presenten en la institución, especialmente cuando le corresponda los turnos de acompañamiento en las actividades curriculares y extracurriculares.
19. Participar en la orientación pedagógica de los estudiantes, hacia la interiorización de valores personales y sociales.
20. Respetar el tiempo asignado para la actividad académica al maestro de la clase siguiente y el descanso de los educandos.
21. Respetar los mecanismos y estrategias en el tratamiento de conflictos contemplados en este manual y participar en ellos.
22. Cuidar los espacios físicos de la institución, durante la realización de actividades curriculares y extracurriculares.
23. Informar acerca de la situación académica, comportamental y de asistencia de los estudiantes cuando sea requerido por éstos, por los padres de familia, por la coordinación o por cualquier otra instancia institucional.
24. Orientar al estudiante sobre el cuidado de la salud personal y comunitaria.
25. Acordar con los estudiantes la fecha de las evaluaciones y los trabajos no presentados debido a su participación en las monitorías y en los comités y/o su representación institucional en las actividades académicas, científicas, literarias, culturales, artísticas, deportivas y recreativas, de acuerdo con los reglamentos respectivos.
26. Informar oportunamente y por conducto regular su ausencia de la institución o su determinación de no laborar.

27. Guardar reserva sobre las informaciones que se ventilan en los comités o consejos en los cuales participa.
28. Asistir puntualmente a las reuniones que sea convocado en su jornada laboral y permanecer durante toda la sesión.
29. Informar oportunamente al estudiante sobre los procesos de evaluación y promoción en su área o asignatura.
30. Respetar la diversidad de pensamiento y opinión de todos los miembros de la comunidad educativa.
31. Abstenerse de enviar estudiantes a realizar diligencias personales dentro y fuera de la institución. Entregar a tiempo planeación y demás informes solicitados por la institución.
32. Cumplir la constitución, la ley, los decretos y las normas nacionales, departamentales, municipales e institucionales.
33. Responder por el correcto uso y conservación de los espacios físicos, bienes y material didáctico a su cargo.
34. Informar a los estudiantes al inicio del año lectivo, el programa del área o asignatura, desempeños, criterios y sistema de evaluación y procesos metodológicos.
35. Respetar y cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos.
36. Propender por un buen ambiente laboral, respetando a sus compañeros y evitando que los estudiantes entren en conflicto con ellos en caso de tener incompatibilidad de pensamientos.
37. Hacer acompañamiento a los estudiantes cuando vayan a recibir los alimentos en el restaurante para evitar que hagan mal uso de estos.

Artículo 10. DEBERES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES.

1. Dar un trato justo y respetuoso a todos y cada uno de los miembros que conforman la comunidad educativa.
2. Atender en forma oportuna, los reclamos y sugerencias de la comunidad educativa.
3. Respetar la dignidad y los procesos de desarrollo del estudiante, en un ambiente de tolerancia.
4. Conocer, divulgar, cumplir y hacer cumplir el manual de convivencia.
5. Dar testimonio de su calidad humana y competencia profesional, responsabilidad pedagógica y actitud ética en sus actividades.
6. Prestar asesoría formativa y pedagógica a los estudiantes que lo requieran durante toda la jornada laboral establecida.
7. Abstenerse de fumar dentro de las instalaciones de la institución; o fuera de ella en actividades con estudiantes.
8. Atender a padres de familia y estudiantes dentro de la jornada laboral.

9. Respetar el desarrollo de los procesos de elección democrática de los estudiantes.
10. Informar las anomalías que se presenten en la institución.
11. Guardar sigilo sobre las informaciones que se ventilan en los comités o consejos en los cuales participa.
12. Asistir puntualmente a las reuniones que sea convocado en su jornada laboral y permanecer durante toda la sesión.
13. Respetar la diversidad de pensamiento y opinión de todos los miembros de la comunidad educativa.
14. Respetar los mecanismos y estrategias en el tratamiento de conflictos contemplados en este manual y participar en ellos.
15. Supervisar el uso de los espacios físicos de la institución, durante la realización de actividades curriculares.
16. Entregar oportunamente informes solicitados por las autoridades competentes.
17. Cumplir la constitución, la ley, los decretos y las normas nacionales, departamentales, municipales e institucionales.
18. Responder por el correcto uso y conservación de los espacios físicos, bienes y material didáctico a su cargo.
19. Dar a conocer a la comunidad educativa el PEI, la autoevaluación institucional y el Plan de Mejoramiento Institucional.
20. Respetar y cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos.

Artículo 11. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

1. Firmar la matrícula de su hijo(a). En caso de incapacidad física puede autorizar a una persona mayor de edad. *Parágrafo:* la matrícula deberá renovarse en las fechas estipuladas por la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia.
2. Enviar a su hijo(a) a la institución puntualmente y con los implementos de estudio establecidos.
3. Participar en forma responsable en formación para la familia, consejo de padres, comités y proyectos que funcionen en la institución.
4. Informarse sobre el rendimiento académico y comportamental de su hijo o acudido y participar en las acciones de mejoramiento.
5. Buscar y recibir orientación sobre la educación de sus hijos.
6. Acudir oportunamente a la citación que le haga la institución.
7. Buscar la manera adecuada para el tratamiento de los conflictos de los hijos, mediante la utilización de los conductos regulares de la institución.
8. Contribuir solidariamente con la institución educativa en la formación de los hijos.
9. Informar oportunamente y por escrito los motivos de inasistencia de su hijo.
10. Enviar por escrito si el hijo debe ausentarse de la institución en la jornada académica.
11. Asistir a las reuniones para la entrega de informes académicos o comportamentales y/o encuentros formativos.
12. Tratar respetuosamente a todos los miembros de la comunidad educativa.
13. Responder por los daños causados por sus hijos y/o acudidos a los enseres de la institución y a los miembros de la comunidad educativa.

14. Fomentar en su hijo el acatamiento de las normas para la convivencia pacífica de toda la comunidad educativa.
15. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
16. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
17. Contribuir en la construcción de un ambiente de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la relación armónica entre los miembros de la comunidad educativa.
18. Comunicar oportunamente a las autoridades competentes, las irregularidades de que tengan conocimiento, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas y otros delitos cometidos contra los niños, niñas o adolescentes.
19. Apoyar la institución en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en el proceso de autoevaluación, formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
20. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
21. Seguir el conducto regular al momento de presentar quejas o reclamaciones: 1. Persona implicada, 2. Rector, 3. Secretaría de educación.
22. Contribuir con una cuota monetaria semanal, para el sostenimiento del restaurante escolar, según sea establecida en la asamblea de padres a principio del año escolar.
23. Adquirir el uniforme de la institución, para que los estudiantes puedan portarlo dentro de la misma.

Artículo 12. DEBERES DEL AUXILIAR ADMINISTRATIVO, DE ASEO Y DE SERVICIOS GENERALES.

1. Dirigirse con respeto a los miembros de la comunidad educativa.
2. Mantener buenas relaciones de trabajo con los compañeros y demás personas con que se relaciona.
3. Atender oportuna y eficazmente al público que requiere su servicio.
4. Desempeñar con eficiencia e imparcialidad las funciones de su cargo.
5. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario del trabajo a las funciones que le han sido encomendadas.
6. Responder por la conservación de los útiles, equipos, documentos, muebles y bienes confiados a su administración y todos los demás bienes de la institución.
7. Poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que puedan perjudicar la buena marcha de la institución.
8. Participar en los proyectos que convergen en bien de su ejercicio profesional y de la institución.

9. Guardar la reserva que requieran los asuntos relacionados con su trabajo en razón de su naturaleza o en virtud de las instrucciones dadas.
10. Respetar la privacidad de los estudiantes.
11. Respetar y cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos.

CAPITULO 3: DEL UNIFORME.

Artículo 13. Importancia: El uniforme se constituye en el distintivo o la carta de presentación que identifica al estudiante ante la comunidad.

- Representa sentido de pertenencia por la institución.
- Es un alivio económico para los padres de familia.
- Da sentido de igualdad evitando la competencia y rivalidad entre los estudiantes por la moda, marcas y estilo de vestir.

Artículo 14. El uniforme:

1. Camiseta blanca tipo polo, con escudo de la institución bordado y al lado izquierdo del pecho.
2. Sudadera azul oscuro
3. Medias azul oscuro.
4. Tenis completamente negro con cordones negros o botas.
5. Chompa color azul oscuro.

Artículo 15. Reglas para el cambio de uniforme.

Para cambiar el uniforme en la Institución se llevará el siguiente procedimiento:

1. Mínimo el 50% de integrantes de cualquiera de los estamentos de la comunidad educativa presenta la propuesta al consejo directivo, con las respectivas firmas y folios numerados.
2. El consejo directivo convoca a la asamblea general de padres de familia, en la cual hará la propuesta de dicho cambio. Una vez aprobada la propuesta por la mitad más uno de la asamblea, se deberá levantar acta de dicha reunión, donde conste la aprobación para el cambio del uniforme.
3. En la misma reunión se fijará una fecha límite para recibir los modelos de uniformes.
4. Si a la fecha fijada, el consejo directivo recibe varios modelos, se convocará nuevamente a la asamblea de padres de familia para elegir uno de ellos, teniendo presente la calidad de la tela, el costo del mismo y lo adecuado para el clima. Si únicamente se recibe un modelo, éste será revisado y sometido a

- la aprobación de la asamblea de padres de familia. Se tendrá en cuenta además la opinión de la asamblea de estudiantes antes de tomar una decisión definitiva.
5. Una vez aprobado el nuevo modelo del uniforme para los y las estudiantes, el consejo directivo lo adoptará mediante acuerdo y procederá a dar la información pertinente y las recomendaciones del caso para que el nuevo modelo se haga como fue aprobado.
 6. El nuevo uniforme empezará a regir dos años después de aprobado, contando como el primer año el de la aprobación, pero el que quiera cambiarlo inmediatamente, lo podrá hacer. Los estudiantes que al momento de la aprobación del nuevo uniforme estén cursando el grado noveno en adelante, podrán terminar hasta el grado once con el uniforme actual.

Artículo.16. Normas para el porte del uniforme.

Se puede utilizar cachuchas, negras o azules oscuras para las clases de educación física o para salidas escolares y bufandas y guantes negros o azules oscuros en las actividades ordinarias.

El cabello debe de estar limpio y organizado.

Las mujeres que usan accesorios como aretes, collares, pulseras o manillas, se les recomiendan que sean de un tamaño moderado y no extravagantes.

No debe portarse la sudadera con la bota remangada.

El uso correcto del uniforme debe ser tanto dentro de la institución como por fuera de ella.

Los estudiantes que llegan por primera vez a la institución tendrán un mes de plazo para conseguir el uniforme.

CAPITULO 4: DE LOS ESTÍMULOS.

Artículo 17. Estímulos para los estudiantes.

1. Mención de honor otorgada por el consejo directivo, al mejor bachiller, mejor puntaje pruebas ICFES, Permanencia y otros valores.
2. Izar la bandera, como reconocimiento institucional a aquellas acciones meritorias realizadas dentro y fuera de la institución.
3. Una observación positiva en la hoja de vida o ficha de seguimiento por las acciones que realice en pro del grupo o de la institución.
4. Reconocimiento público a las labores de servicio prestadas en la institución.
5. Participar en capacitaciones y/u otras actividades dentro o fuera de la Institución

Artículo18. Estímulos para los docentes y directivo

1. Reconocimiento privado o público a los educadores que sobresalgan por trabajos de investigación o actividades culturales, académicas y deportivas a nivel municipal, departamental y nacional.

Artículo 19. Estímulos para padres y acudientes.

1. Reconocimiento público o privado a su participación en comités, comisiones, proyectos y actividades culturales y académicas en beneficio de la comunidad normalista.

Artículo 20. Estímulos para personal administrativo y servicios generales.

1. Reconocimiento público a su participación en comités, comisiones, proyectos, actividades culturales y académicas que funcionan en la institución.

CAPÍTULO 5: DEL TALENTO HUMANO.

Artículo 21. Inducción al talento humano que ingresa a la institución.

Responsable: Rector

1. Recibe al nuevo funcionario educador, administrativo o de servicios generales enviado por el ente contratista o nominador, verificando la siguiente documentación:
 - Oficio o carta de presentación.
 - Acto administrativo por nombramiento o traslado remitido por la Secretaría o la entidad contratista.
2. Presenta al nuevo funcionario la información correspondiente a: planes, proyectos, misión, visión, principios, perfil del cargo, manual de convivencia y orientación del Proyecto Educativo Institucional. De esta información se le entregará copia digital.
3. Se le entrega al funcionario copia del manual de funciones y procedimientos de acuerdo con el cargo para el cual haya sido nombrado y los procesos que tendrá bajo su responsabilidad.
4. Realiza un reconocimiento de la planta física de la sede correspondiente y se presenta al personal docente, administrativo y estudiantes, con el propósito de integrarlo a la comunidad educativa.
5. Ubica al nuevo funcionario en su correspondiente lugar de trabajo y le hace entrega de los elementos y suministros necesarios para desarrollar su labor.
6. Le asigna un par (compañero o compañera que en lo posible desempeñe funciones similares) para que lo oriente y acompañe en el proceso de empalme en su nuevo cargo durante el primer mes.

Artículo 22. Inducción de los estudiantes al inicio del año escolar.

Responsables: directivos y docentes.

1. Jornada especial de bienvenida el primer día a todos los estudiantes, donde se presenta el talento humano, se asigna el director de grupo, se distribuyen las aulas

y se realizan actividades de integración y conocimiento del grupo, así como la misión y visión de la I.E.R. Benilda Valencia

2. Inducción al PEI (direccionamiento estratégico, propuesta pedagógica, manual de convivencia, currículo y plan de estudios) a través del desarrollo de talleres, durante las tres primeras semanas.

Artículo 23. Inducción a estudiantes nuevos durante el año.

Responsable: Director de grupo.

1. Revisa el observador del estudiante y dialoga con él, estableciendo compromisos, según el caso particular.
2. Le hace entrega de una copia del manual de convivencia y comparte con él los aspectos más importantes, especialmente los relacionados con el debido proceso.
3. El director de grupo da a conocer al estudiante las particularidades del grupo. Le da la bienvenida y lo presenta al resto de compañeros.
4. El director de grupo asigna un estudiante para que le ayude en su proceso de adaptación al grupo.

CAPÍTULO 6: PROTOCOLOS DE ATENCIÓN.

Artículo 24. Ámbito de aplicación.

Las medidas pedagógicas y acciones que se aplicarán para promover la convivencia escolar, prevenir situaciones que la afecten, así como aquellas que se orienten a la reconciliación, la reparación de los daños causados y al restablecimiento de un clima de relaciones constructivas, cuando estas situaciones ocurran con miembros de la Institución Educativa Rural Benilda Valencia, después de seguir el debido proceso, se harán teniendo en cuenta los siguientes ámbitos de aplicación:

1. **Territorial:** Las medidas pedagógicas o acciones se le aplicarán al estudiante de la Institución cuando éste se encuentre al interior de la misma, o por fuera de ella en cumplimiento de actividades extraclases o de actividades interinstitucionales. Igualmente, fuera de la institución.
2. **Temporal:** Las medidas pedagógicas o acciones se le aplicarán al estudiante después de haber sido encontrado responsable frente a la situación presentada. La Institución tendrá hasta un mes calendario para llevar a cabo la investigación de la situación presentada y la aplicación de las medidas pedagógicas y acciones para el restablecimiento de los derechos.

Artículo 25. Conciliación y mediación.

La conciliación se define como un medio para resolver conflictos de manera pacífica,

dialogada y concertada, con la ayuda de un mediador neutral llamado conciliador. Este ayudará a identificar las diferencias y llegar a un acuerdo.

Ante una situación o conflicto, se propenderá por la búsqueda de una solución concertada mediante la conciliación, que permita la solución pacífica, fomentando así valores democráticos de convivencia y promoviendo la participación de los actores educativos.

Son principios de conciliación:

1. **Neutralidad e imparcialidad:** el mediador no se podrá situar al lado de ninguna de las partes del conflicto.
2. **Confidencialidad:** el mediador no contará a nadie lo que en la sesión de mediación se exprese, excepto bajo el consentimiento de los afectados o por determinación de la norma.
3. **Respeto mutuo:** ni las partes ni el mediador pueden utilizar términos que resulten agresivos u ofensivos.
4. **Escucha:** es la base de la mediación escuchar al otro para comprender.
5. **Buena voluntad:** para iniciar una mediación debe haber buena voluntad de las partes para resolver el conflicto y llegar a acuerdos.

En el proceso de conciliación se tendrá en cuenta los siguientes pasos:

1. **Introducción:** los actores implicados en una situación conflictiva y el conciliador se presentan. El conciliador explica su rol, los objetivos de la mediación y las reglas de comportamiento. Se recalca la regla de respeto mutuo y se reafirma la confidencialidad, la neutralidad y la voluntariedad.
2. **Contar el conflicto:** cada actor implicado en una situación conflictiva, escribe detalladamente en el formato de versión libre la historia al mediador. El conciliador resume la historia de las partes.
3. **Visión del conflicto:** las partes cuentan mutuamente la visión del conflicto. El conciliador rescata hechos y sentimientos y busca que las partes se pongan en el lugar del otro. Se identifican intereses y necesidades.
4. **Lluvia de ideas:** mediante una lluvia de ideas, se estimula a las partes a generar opciones.
5. **Acuerdo:** se analiza las opciones que son aceptables para ambas partes. Se escribe un acuerdo y se firma el acta de conciliación. Si no existe acuerdo, finaliza la mediación.
6. **Seguimiento:** se explica cómo se evaluará el seguimiento del acuerdo y se comunica que se puede acudir a ella ante cualquier divergencia.

El registro del acuerdo conciliatorio se hará en el formato de seguimiento a la convivencia de cada persona involucrada en la situación conflictiva y deberá contener lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora de audiencia de conciliación.
2. Identificación del conciliador.
3. Identificación de las personas citadas que estuvieron involucradas en la situación conflictiva.
4. Relación clara y precisa del motivo de la conciliación.

5. El acuerdo logrado por las partes con indicación de la cuantía, modo, tiempo y lugar de cumplimiento de las obligaciones pactadas.
6. Firma del conciliador y de los involucrados en la situación

Artículo 26. Comité de convivencia.

La Institución Benilda valencia tendrá conformado un comité de convivencia, paz y conciliación y sus integrantes recibirán el nombre de conciliadores. El comité estará integrado por:

El personero de los estudiantes, el representante de los estudiantes al consejo directivo, un docente de secundaria y un docente de primaria de la sede principal, un docente de cada una de las otras sedes, el rector y dos padres de familia.

Dicho Comité está encargado de apoyar la labor de promoción, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. Para lograrlo debe:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre cualquiera de los miembros de la comunidad educativa. Entiéndase como miembros de la comunidad educativa a los estudiantes, docentes, directivos, auxiliares de servicios generales, auxiliares de servicio administrativo (secretarías), padres de familia o acudientes, personal del restaurante escolar y cafetería.
2. Liderar las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover las estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo cuando se requiera.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1620/13, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de

vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revisten las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía”.

El Comité Escolar de Convivencia de la institución sesiona regularmente una vez por periodo académico y siempre que se requiera. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto, a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

El plan de sesiones ordinarias del Comité Escolar de Convivencia es acordado e incluido en el plan operativo anual bajo la orientación de los directivos.

Para que el Comité Escolar de Convivencia decida de manera válida y legal deben estar presentes al menos las tres cuartas partes de sus integrantes.

Las agendas desarrolladas por el Comité Escolar de Convivencia, deben ser acordadas previamente, salvo el caso de asuntos extraordinarios, y sus sesiones consignadas en las actas correspondientes, diligenciadas por la secretaria(o) del comité, bajo los siguientes requisitos: lugar, fecha y hora de la reunión; registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso su función y cargo; verificación del quórum; registro de los miembros del comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión; indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del comité; síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas, recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones, firma de los asistentes una vez haya sido aprobada (según el Art. 10 Decreto 1965).

Parágrafo. El Comité Escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006 del código de infancia y adolescencia, en la Ley estatutaria 1581 de 2012 en la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Acciones o decisiones. El Comité Escolar de Convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital y departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.

Conflictos de interés y causales de impedimento y recusación. Cuando en las actuaciones adelantadas por parte de los comités escolares de convivencia de los establecimientos educativos se presenten conflictos de interés o causales de impedimento o recusación, respecto de los integrantes que ostenten la calidad de servidores públicos, los mismos se tramitarán conforme a lo establecido en el artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 27. Responsabilidades de los directivos en relación con el sistema nacional de convivencia escolar.

1. Comprobar las inscripciones de los niños, niñas y adolescentes dentro del registro civil.
2. Detectar oportunamente los casos de maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar y explotación.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes al régimen de salud.
4. Garantizar el pleno respeto a la dignidad, vida e integridad física y moral de los estudiantes.
5. Proteger a todos y a todas de cualquier forma de maltrato, agresión física, discriminación, burla o atropello contra sus derechos.
6. Establecer mecanismos de disuasión correctiva y reeducativa que impidan la agresión, y la violencia en cualquiera de sus manifestaciones.
7. Evitar el tráfico y consumo de sustancias psicoactivas.
8. Integrar a los niños y niñas con capacidades diferentes, previendo los medios adecuados para el desarrollo del proyecto educativo.
9. Reportar ante las autoridades competentes las situaciones de abuso y maltrato, garantizar siempre el debido proceso y el desarrollo de las rutas de resocialización.
10. Prohibir las sanciones crueles, humillantes y/o degradantes que afectan la dignidad de las personas.

Artículo 28. Responsabilidades de los docentes con el sistema nacional de convivencia escolar.

Son responsabilidades de los Docentes en relación con la promoción de la Convivencia Escolar, la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, con relación a todos los estudiantes de la institución, sin importar si están o no a su cargo; las siguientes:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al "Comité Escolar de Convivencia" para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.

Artículo 29. Protocolos para la atención de acuerdo a las situaciones.

Los protocolos del establecimiento educativo para la atención de las situaciones tipo I, deberán desarrollar el siguiente procedimiento:

1. El docente o directivo docente que observa o recibe la situación, llama a los involucrados en el conflicto lo más pronto posible para que en el formato de versión libre describan los hechos.
2. El docente o directivo docente, realiza un análisis de acuerdo a las versiones libres y realiza una confrontación de las partes para que expongan sus puntos de vista mediante el diálogo reflexivo, sin que se pierda el respeto hacia el otro. Deja constancia de esto en la carpeta de convivencia.
3. El docente o directivo docente fija la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en la carpeta de convivencia.
4. Se establecen los compromisos de los involucrados en el conflicto y se deja constancia por escrito y debidamente firmado en la carpeta de convivencia.
5. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere buscar nuevas estrategias.

Si se presenta reincidencia en situaciones tipo I, se procederá de la siguiente manera:

1. El docente, director de grupo o directivo docente que observa o recibe la situación y detecta que el estudiante o los estudiantes son reincidentes en ella o que ha o han incumplido los compromisos previamente adquiridos, llama a los involucrados en el conflicto lo más pronto posible y aplica los pasos del protocolo de atención de situaciones tipo I descritos anteriormente para que expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. El docente o directivo docente analiza la situación de los estudiantes y cita por escrito al padre o madre de familia o acudiente (con el formato preestablecido) del estudiante reincidente y que inicia el conflicto o ambos acudientes si el caso lo amerita. Se pide al(los) estudiante(s) traer a primera hora del día siguiente, el recibido del acudiente como confirmación a la cita. También se puede confirmar vía telefónica la asistencia del acudiente a la fecha programada. Se deja constancia de la citación al acudiente en la carpeta de convivencia. En caso de la sede principal, se le informa al director de grupo para que conozca la situación.
3. Se reúne el rector, docente de área donde el estudiante es reincidente, el estudiante y su acudiente legal. En caso de una sede rural el proceso lo realiza el docente de aula, padre o madre de familia y estudiante implicado. En dicha reunión se expone al acudiente las diferentes situaciones en las que el estudiante se ha involucrado y las repercusiones que esto conlleva si se sigue presentando. Se abre un diálogo reflexivo entre todas las partes para la búsqueda del mejoramiento del comportamiento y actitud del estudiante y que él pueda establecer sus propios compromisos, los cuales se dejan por escrito.
4. Establecer acciones pedagógicas que orienten al estudiante a adecuar su comportamiento para garantizar el derecho a su estudio y el de sus compañeros(as) conociendo que la disciplina es base de una correcta formación y del funcionamiento de la IE. Los correctivos pedagógicos se registran en el acta de compromiso.
5. Todas las partes firman el acta de compromiso y se anexa a la carpeta de seguimiento a la convivencia del grupo. El director de grupo hace el reporte en la ficha del observador del o los estudiantes.
6. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere remitir el caso al comité de convivencia escolar. Se describen los comportamientos observados en el formato donde se está llevando el proceso, se coloca fecha y se firma.

Los protocolos del establecimiento educativo para la atención de las situaciones tipo II

deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede reportar o denunciar un caso de acoso escolar ante un docente o directivo docente. El docente o directivo docente que observa o recibe la situación, reporta el caso al presidente del comité de convivencia. Se reúne el presidente y otro integrante del comité de convivencia para analizar la situación y elaborar estrategias para reunirse con la víctima y el victimario por separado para la recolección de testimonios. De igual forma se hace con los testigos. Los testimonios se recogen por escrito en el formato de versión libre.
2. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Se analiza la información recogida en los testimonios para verificar si efectivamente se trata de una situación tipo II
4. Se cita por escrito a los acudientes el mismo día o al día hábil siguiente y se verifica por teléfono la asistencia del acudiente a la reunión.
5. Se reúne el presidente y un docente del comité de convivencia con los acudientes y los implicados en el conflicto. Se escucha a cada una de las partes involucradas haciendo uso del respeto por la palabra. Mediante el diálogo de los integrantes se busca mediar la situación para que el agresor tome conciencia de los actos cometidos. Se toman medidas de protección del que está siendo agredido y se deja constancia de ello.
6. En marco de la justicia restaurativa Se establecen las acciones a realizar por las personas implicadas como agresores; por lo tanto, se fijarán por escrito las formas de reparar los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
7. Establecer las sanciones de acuerdo al principio de proporcionalidad entre la situación en la que ha incurrido el y/o los estudiantes y las medidas que se deben adoptar.
8. Realizar anotación en el observador de los estudiantes implicados, anexando copia del protocolo diligenciado y firmado por todos.
9. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
10. Seguimiento: se debe llamar a las partes involucradas en un máximo de 5 días hábiles después de haber sido atendida la situación y establecidos los acuerdos de solución dejando constancia de ello, en caso de que los implicados no acaten o incumplan los compromisos acordados se deberá implementar compromisos de ejecución inmediata. Dejando constancia.
11. Si la situación tiene que ver con daños propiciados a la infraestructura de la institución llegar a acuerdo con los padres de familia para repararlos. Se deja constancia de ello.

Los protocolos del establecimiento educativo para la atención de las situaciones tipo III deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Cualquier integrante de la comunidad educativa puede informar al rector de lo sucedido, el cual contactara al padre, madre de familia o acudiente.
2. Se debe brindar atención inmediata en salud física y mental a los afectados.
3. La atención de las situaciones Tipo III la realizará el rector y por lo menos otro miembro del comité de convivencia escolar. Se reúnen con los involucrados en el conflicto inmediatamente, escuchar a cada una de las partes y dejar constancia de ello por escrito en el formato de versión libre.
4. Se cita a los acudientes inmediatamente o a más tardar al siguiente día hábil. De igual forma citar a los integrantes del comité de convivencia a la misma fecha y hora para fijar la forma de solución del conflicto en el marco de la justicia restaurativa Ley 1620, decreto 1965, artículo 41 para reparar los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación. Dejar constancia de ello por escrito y debidamente firmado.
5. Reportar la situación a Comité de Convivencia Municipal y a la instancia correspondiente (Policía de Infancia y Adolescencia, Comisaría de Familia, etc.).
6. Realizar el reporte en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
7. Realizar anotación en la ficha del estudiante, anexando copia del protocolo diligenciado y firmado.
8. Seguimiento: se debe llamar a las partes involucradas en un máximo de 5 días hábiles después de haber sido atendida la situación y establecidos los acuerdos de solución, dejar constancia de ello; en caso de que los implicados no acaten o incumplan los compromisos acordados se deberá efectuar compromisos de ejecución inmediata, en pro del cumplimiento de lo establecido en el manual de convivencia, tomando lo sucedido como oportunidad para el aprendizaje y la práctica de competencias ciudadanas.
9. Si la situación tiene que ver con daños propiciados a la infraestructura de la institución llegar a acuerdo con los padres de familia para el pago de estos.

Artículo 30. Protocolo de atención a situaciones negativas de convivencia presentadas entre funcionarios, entre docentes o funcionarios y docentes.

1. El rector cita por separado a los involucrados en la situación para que haga los descargos en el formato de versión libre.
2. Se analiza la versión de cada uno y se citan a establecer un dialogo buscando la conciliación entre ellos(as), el mejoramiento del ambiente laboral y la restauración de los derechos si fueron vulnerados. De acuerdo a la gravedad de la situación presentada y de la intencionalidad que tengan las partes en la solución de la situación presentada, se puede establecer desde un compromiso verbal hasta uno escrito cuyo formato quedara guardado en la carpeta del comité de convivencia.
3. De no darse solución a la situación en el paso anterior o de presentarse reincidencia, se cita el comité de convivencia precedido por el rector de la institución.

Artículo 31. Ruta de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas especiales:

Cuando el docente identifica un estudiante que presenta Necesidades Educativas especiales.

1. Detección por parte del docente de la necesidad educativa
2. Remisión a rector con un informe por escrito.
3. Entrevista con estudiante y acudiente o padre de familia por parte del docente y el rector.
4. Remisión externa para evaluación y/o apoyos requeridos respecto a la valoración inicial.
5. Los resultados de la evaluación y recomendaciones que haga el profesional serán socializados con el director de grupo para el caso de primaria o docentes de área para secundaria y media, para el adecuado manejo del caso.
6. Diseño curricular flexible por docente de área.
7. Estudiante y padres o acudiente reciben orientación y apoyo pedagógico según el caso.
8. Se realiza seguimiento por parte del docente director de grupo con acompañamiento constante del acudiente o padre de familia.
9. Registrar constantemente las novedades o resultados que se presenten durante el acompañamiento.

Cuando un estudiante con NEE se involucra en una situación de convivencia, se aplicará los mismos protocolos de atención a estudiantes.

Artículo 32. Protocolo de atención cuando un estudiante se accidenta y sufre una lesión.

1. Aplicar primeros auxilios
2. Remitir inmediatamente al estudiante al E.S.E hospital, acompañado por un adulto, con copia del documento de identidad del estudiante y la información relacionada con la póliza estudiantil.
3. Informar al acudiente de la situación
4. Investigar cómo sucedieron los hechos y dejar constancia por escrito (versión libre de testigos o personas involucradas). Si hay responsables del accidente, abrir el debido proceso.

CAPÍTULO 7. ATENUANTES Y AGRAVANTES.

Ante una situación se tendrá en cuenta a la hora de definir un correctivo pedagógico o sanción, los siguientes atenuantes o agravantes.

Artículo 33. Circunstancias atenuantes:

1. Haber observado buen comportamiento anteriormente.
2. Haber obrado por motivos nobles, altruistas o con buena intención.
3. El haber confesado voluntariamente la responsabilidad en la situación.
4. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
5. Si fue inducido por un superior o una persona mayor a realizar el acto.

6. Procurar voluntariamente, reconocer y enmendar el daño o perjuicio causado.

Artículo 34. Circunstancias agravantes.

1. El grado de afectación de los derechos ajenos.
2. La naturaleza de la situación y sus efectos, según los perjuicios causados a las personas y al buen nombre de la institución.
3. El haber procedido con mala intención.
4. El haber obrado en complicidad con otras personas.
5. El haber actuado para ocultar otra situación.
6. El haber abusado de la confianza depositada en él o ella por sus superiores o compañeros.
7. El irrespeto como reacción ante el señalamiento por su responsabilidad en la situación.

CAPÍTULO 8. DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA MEJORAR LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 35. Situaciones tipo I.

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Cuando los conflictos no son resueltos de manera constructiva, pueden dar lugar a hechos que afectan la convivencia escolar como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más personas de la comunidad educativa. Estas situaciones se pueden presentar en el desarrollo cotidiano de las actividades del aula, en las horas de descanso, en las reuniones, etc.

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas dentro de la escuela de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la atención.

1. Realizar toda clase de juegos de azar, negocios, compraventas dentro de la institución. Cuando se trate de actividades para beneficio institucional, deben estar autorizadas previamente por el rector.
2. Permanecer en la institución después de culminada sus labores académicas sin previa autorización.
3. Conversaciones, silbidos o gritos esporádicos que interrumpan el normal desarrollo de las clases o actividades extracurriculares.
4. Desórdenes en formaciones y actos generales de la comunidad.
5. Comer en horas de clase sin autorización previa.
6. Hacer uso indebido de chicles en la institución y actos programados por la misma.
7. Llevar envases u otros objetos y dejarlos abandonados en los corredores, salones, baños, jardinerías o cualquier otro sitio de la institución.
8. Arrojar basuras en los corredores, patios y aulas de clase.
9. Usar inadecuadamente el uniforme dentro y fuera de la institución.

10. Permanecer en las aulas durante los descansos.
11. Permanecer fuera de clase sin autorización.
12. Realizar actividades diferentes a las propuestas en clase.
13. Impuntualidad a las actividades institucionales sin justificación.
14. Contestar el celular sin previa autorización. El celular debe permanecer en estado de silencio o vibración.
15. Utilizar medios tecnológicos como celulares, portátiles, audífonos, mp3, mp4, ipod u otros similares durante las clases para actividades diferentes a las programadas.
16. Incitar o provocar desórdenes y mal comportamiento en el aula de clase.
17. Emplear un vocabulario soez dentro y fuera de la institución.
18. Sentarse o pararse sobre los escritorios y mesas de pin-pong; o pararse en las sillas.
19. Irresponsabilidad en el aseo del aula asignado por el director de grupo.
20. Faltar frecuentemente a clase sin constancia médica o excusa justificada del padre de familia.
21. Permanecer con el uniforme hasta altas horas después de terminar la jornada de estudio sin causa justificada.
22. Participar en desórdenes dentro y fuera de la institución, o de inducir a otras personas a ello.
23. Obstaculizar el trabajo y las actividades de los demás compañeros con charlas, juegos, visita a otras aulas a través de las ventanas o de las puertas.
24. Llegar tarde tres (3) veces durante el mismo periodo sin justa causa.
25. Utilizar en clase los recursos de las Aulas de Informática para fines no académicos. Por ejemplo: chatear, navegar en páginas no autorizadas, reenviar cadenas de correo electrónico, reproducir videos o música cuando estos no hacen parte de una clase.
26. Perturbar el trabajo de otros usuarios con comportamientos interferentes.
27. Descargar cualquier software de Internet, sin la debida autorización y sin la presencia de un profesor.
28. Modificar la configuración de los computadores.
29. Retirarse de la institución sin autorización de los directivos docentes.
30. Menospreciar o ultrajar los símbolos patrios, de la institución, el municipio o el departamento.
31. Deteriorar muebles, enseres y paredes de la institución. Las acciones correctivas deben incluir la reparación del daño causado.
32. Tirar objetos o basura por las ventanas de las aulas de clase.

Artículo 36. Situaciones tipo II.

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar y ciberacoso, que no poseen las características de la comisión de un delito y que cumplen con cualquiera de las siguientes características: a) Que se presenten de manera repetida o sistemática. b) Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de las personas involucradas (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

1. Lanzar chistes de mal gusto, chismes o expresiones ofensivas que vaya en contra de los principios morales, éticos, políticos y religiosos de los demás.
2. Hacer reclamos en forma descortés, altanera o agresiva.
3. Confianzas excesivas con compañeros o profesores dentro de la institución.
4. Expresarse en forma descortés y desmedida a través de escritos en muros, paredes y papeles que afecten los derechos de los demás.
5. Esconder implementos escolares o demás pertenencias ajenas.
6. Interrumpir con intención de sabotaje cualquier actividad institucional.
7. Emplear la mentira y los falsos testimonios, afectando el buen nombre de la persona, o evadiendo responsabilidades.
8. Empleo de apodosos ofensivos, burlas, ademanes, gestos, posturas y expresiones irrespetuosas y/o ofensivas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
9. Llevar material pornográfico a la institución o utilizar la web para verlos.
10. Presentarse a la institución bajo efectos del alcohol, sustancias alucinógenas, estupefacientes o sustancias psicoactivas, debidamente comprobado.
11. Dañar o deteriorar el material de los demás. La medida correctiva adoptada debe incluir el arreglo o pago del daño causado.
12. Publicar en la web u otros medios de comunicación fotografías, imágenes e información de la vida privada de miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento.
13. Agredirse física o verbalmente con compañeros dentro o fuera de la institución.
14. Agredir de hecho o de palabra a un educador, directivo, administrativo u otro miembro de la comunidad.
15. Fumar dentro de la institución; o fuera de ella portando el uniforme.
16. Cometer fraude en evaluaciones o pruebas escritas.
17. Utilizar el código de acceso de otro(s) usuario(s) sin la debida autorización.
18. Borrar archivos de otros usuarios
19. Ridiculizar a miembros de la comunidad educativa por medio de imágenes, escritos, panfletos, memes o montajes utilizando Internet u otros medios.

Artículo 37. Situaciones tipo III

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o que constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Requieren que la atención sea brindada por entidades externas al establecimiento educativo (por ejemplo, Policía de Infancia y Adolescencia, ICBF, sector salud, etc.).

1. Causar lesión personal a un miembro de la comunidad educativa intencionalmente mediante el uso de la violencia o de la fuerza.

2. Amenaza comprobada en cualquiera de las formas a un miembro de la comunidad educativa.
3. Alterar, destruir o desaparecer registros académicos, controles de asistencias, certificados de estudio y otros documentos legales.
4. Portar o guardar armas.
5. Atentar contra la propiedad ajena.
6. Realizar actos sexo-genitales dentro de la institución.
7. Causar daño grave a equipos, muebles o enseres del establecimiento de manera intencional. Las acciones correctivas deben incluir la reparación del daño causado.
8. Portar y/o hacer uso de sustancias u objetos explosivos.
9. Consumo comprobado de alcohol, estupefacientes, alucinógenos o sustancias psicoactivas dentro de la institución.
10. Inducir a otras personas al vandalismo y a la prostitución.
11. Traficar alucinógenos, estupefacientes y toda clase de sustancias psicoactivas dentro de la institución y fuera de ella.
12. Todo acto calificado como delito o penalizado por las leyes colombianas.
13. Acoso sexual a compañeras, compañeros o al personal de la Institución.
14. Abuso sexual a niños o niñas de la institución.
15. Utilizar los medios tecnológicos con el objetivo de cometer fraudes académicos, financieros o para atentar contra la dignidad e integridad de las personas.
16. Sustraer información personal confidencial o libros reglamentarios de las dependencias de la institución
17. La extorsión y el atraco a mano armada.
18. Ejecutar cualquier tipo de soborno, chantaje o amenaza, por sí mismo o por otras personas.
19. Infectar, de manera intencional, los computadores con Virus, Spyware o Malware.

Artículo 38. Ayudas pedagógicas para mejorar la convivencia escolar.

1. Charlas pedagógicas sobre valores y las normas de convivencia que sean coherentes con la situación que se esté presentando.
2. Lecturas sobre valores o temáticas acordes a la situación presentada, las cuales deberá sustentar ante el docente. La sustentación será en un espacio de tiempo elegido o concertado con el estudiante y el docente dentro de la jornada escolar.
3. Talleres con temáticas acordes a la situación presentada, las cuales deberá sustentar ante el docente. La sustentación será en un espacio de tiempo elegido o concertado con el estudiante y el docente dentro de la jornada escolar.
4. Construcciones artísticas con mensajes alusivos a la situación presentada (afiches, historietas, carteleras, collage).
5. Suspensión por varios días de acuerdo a lo que establezca el comité de convivencia. El estudiante durante estos días realizará talleres pedagógicos, los cuales sustentará de acuerdo al consenso que se haga con el comité de convivencia.

CAPÍTULO 9. DE LAS EXCUSAS E INASISTENCIA.

Artículo 39. La inasistencia se da cuando un estudiante no se hace presente a la jornada académica o parte de ella. La inasistencia sólo se justifica cuando:

- Se presenta incapacidad médica o asistencia a cita o control médico.
- Por calamidad doméstica, por muerte o enfermedad de familiares cercanos.
- En los casos en los cuales el estudiante esté representando a la Institución, al municipio, al departamento o al país, en actividades, académicas, culturales, deportivas y otras que autorice el rector.

Cuando un estudiante falte a la institución, el padre de familia o acudiente deberá dar aviso durante las primeras horas del día de la no asistencia del estudiante. Cuando el estudiante retome sus actividades académicas, debe llevar la excusa justificada por escrito a primera hora del día, presentarla a los docentes para que acuerden la forma y la fecha, no mayor a 5 días hábiles para presentar evaluaciones, talleres y demás actividades realizadas durante su ausencia. La justificación escrita de las inasistencias no exime al estudiante de cumplir con las tareas académicas y evaluaciones escritas a las cuales faltó durante el tiempo de su ausencia, ni lo exoneran de las faltas de asistencia.

La excusa debe estar debidamente diligenciada con: fecha, dirigida al docente, nombre y grado del estudiante, motivo de la inasistencia, firma del padre o acudiente con su respectiva cédula y teléfono. Toda ausencia con excusa o sin ella se registra como falta de asistencia. Si se trata de una inasistencia por enfermedad, el estudiante debe anexar la incapacidad médica correspondiente.

Si la inasistencia del estudiante es por más de un día, sin que se haya recibido notificación del padre de familia, el director de grupo u otro docente que detecte la novedad, llamará o citará al acudiente y escuchará la justificación.

Cuando el estudiante regrese a la institución sin presentar excusa escrita por su inasistencia, el director de grupo o docente que detecte la situación, verificará vía telefónica con el acudiente los motivos de la inasistencia y se deja constancia en la carpeta de convivencia.

Cuando el estudiante llegue tarde a la institución debe presentar excusa escrita debidamente diligenciada, indicando el motivo del retardo. Ingresando el estudiante se registra la novedad en el formato de llegadas tarde y si el caso lo amerita, se verifica vía telefónica con el acudiente.

Cuando un estudiante presente novedad con el uniforme, debe presentar a primera hora al director de grupo la excusa justificada. Esta será registrada en el formato de novedades por uniforme, inasistencia o llegadas tarde y será sujeta a verificación vía telefónica si el caso lo amerita. No se aceptan excusas o se dan permisos para el porte de sacos de colores.

Cuando un estudiante aún no tiene el uniforme o está en proceso de confección, el acudiente deberá presentarse a la institución y dar a conocer por escrito la situación y acordar con el rector un plazo para la consecución del uniforme. Esta situación será registrada en el formato de novedades de uniforme, inasistencia o llegadas tarde.

Cuando por recomendación médica, los estudiantes sean eximidos de actividades físicas, lúdicas o recreativas deberán presentarse a la clase correspondiente y colaborar con el

docente encargado o realizar otras actividades que le asigne el docente para las cuales no tenga impedimento. El estudiante debe presentar al rector la recomendación médica para que sea registrada y luego darla a conocer al docente.

CAPÍTULO 10 DE LOS PERMISOS Y OTROS.

Artículo 40. El permiso que se le dará a un estudiante para salir de la institución durante la jornada escolar, lo concede el director de grupo en alguno de los siguientes casos:

- Cuando el padre de familia o acudiente acuda a la institución y presente por escrito el motivo para retirarlo de la institución, el cual puede ser por enfermedad, cita médica, calamidad doméstica, asuntos personales o familiares.
- Cuando el estudiante presenta la excusa justificada por escrito, debidamente firmada por el padre de familia o acudiente con cédula y teléfono. El permiso se concede una vez se verifique vía telefónica la validez de la excusa. Si el estudiante es menor de edad se requiere de la presencia del padre de familia o acudiente para que el estudiante pueda salir de la institución.
- Cuando un estudiante represente a la Institución en actividades deportivas, culturales, académicas o cualquier otra autorizada por el rector.

Las salidas de los estudiantes durante la jornada escolar se registran en el formato de registro de salida de los estudiantes, el cual contiene: Fecha y hora de salida, nombre del estudiante, grado, motivo de la salida, nombre del acudiente, firma del acudiente.

Artículo 41. Permiso a un educador.

1. Se hace la solicitud al rector, mínimo con tres días de antelación, para poder reorganizar grupos y horarios.
2. Establecidas las causas y aprobada la solicitud, se llena el formato correspondiente y firma el rector.
3. El rector hace el respectivo registro en el libro de control.
4. El rector pasa el reporte de permisos o ausencias finalizando el mes a la secretaría de Educación
5. Al regreso del docente, presentará al rector el soporte que justificó su ausencia.
6. La copia del permiso y el respectivo soporte irá a la carpeta del educador.

Artículo 42. Salidas escolares.

1. El educador hace la solicitud escrita ante el rector, con la respectiva agenda de trabajo, en la primera semana de inicio del año escolar.
2. El rector hace la solicitud ante la entidad territorial certificada al inicio del año escolar.

3. Una vez se cuente con el visto bueno de la entidad territorial certificada, se diligencia el formato de permisos de los estudiantes, firmado por cada uno de los padres de familia.
4. Si la salida implica desplazamiento en vehículo automotor, deberá contarse con el visto bueno del consejo directivo y garantizar que el transportador cumpla con los requisitos de ley.
5. El educador responsable deberá presentar al rector, el formato de salidas escolares.

Artículo 43. Control de llegadas tarde de un estudiante.

1. Se hace la anotación en el libro de registro de llegadas tarde, excepto si trae excusa firmada y justificada por el padre de familia, en caso de lluvia o venir en transporte escolar.
2. Si llega tarde dos veces en un período académico, se hace el registro en el observador del estudiante y se llama al padre de familia, con el fin de firmar un acta de compromiso al respecto.
3. Si el estudiante llega pasada una hora de la jornada escolar y no trae excusa firmada por el padre de familia, se notificará a éste y, con los dos, se firmará un compromiso en el cuaderno de comportamiento del grupo. Se hace el registro en el libro de llegadas tarde. Si reincide en este comportamiento, se registra en la ficha observador del estudiante.

Artículo 44. Control de llegadas tarde de un docente, directivo o administrativo.

1. El rector lo registra en el libro de control y se le pide una explicación verbal.
2. Si es reincidente, el rector le hace un llamado de atención por escrito con solicitud de descargos.
3. Si esta conducta es reiterativa, se reporta a secretaría de educación o a la entidad pertinente.

Artículo 45. Ausencia de un educador.

1. Si la ausencia es justificada, el rector establece las causas y las registra en el libro de control interno.
2. Si es debido a incapacidad médica, el educador (o un familiar o amigo) entrará en contacto inmediato con el rector y se enviará vía correo electrónico la incapacidad, con el objeto de gestionar el reemplazo temporal.
3. El educador deberá presentar los soportes correspondientes ante el rector dentro de los términos legales.
4. Si la ausencia es injustificada, el rector produce un memorando interno para el educador.
5. Se informa a la secretaría de educación.

Artículo 46. Quejas y reclamos.

La Institución dispondrá, en cada una de las sedes, de un recipiente adecuado para recibir las quejas y reclamos de la comunidad educativa, debidamente marcado y de acceso público.

Ante un reclamo de tipo disciplinario se llevará el siguiente conducto regular:

1. Docente del área.
2. Director de grupo.
3. Rector.
4. Comité de convivencia.
5. Consejo Directivo.

Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá hacer uso del buzón de sugerencias para aspectos generales o específicos sobre el buen funcionamiento de la institución. El buzón es abierto por el rector una vez al mes y de las sugerencias, quejas o reclamos, conocerán las personas interesadas para el mejoramiento continuo. Se debe resolver en término de cinco días hábiles después de abierto.

Para constancia se firma por los que intervinieron en ella, en el municipio de Donmatías a los 13 días del mes de julio del año 2023

GONZAGA ANTONIO AGUDELO VÁSQUEZ
Rector
C.C. N° 70134382

Rep. del Sector Productivo
C.C.

Representante de los Educadores
C. C.

Representante de los Educadores
C. C.

Representante Padres de Familia
C. C.

Representante Padres de Familia
C. C.

Representante Egresados
C. C.

Representante Estudiantes
C. C.